

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2 pesetas.
	Tres meses.	5'50 "
	Seis meses.	10'50 "
	Un año.....	21'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50 pesetas.
	Tres meses.	7 "
	Seis meses.	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Abril.)

Gobierno Civil

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, y de conformidad con el Real decreto de 13 de Abril de 1907; he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial, para que conforme determina el art. 55 de la misma Ley, se reúna el día 1.º de Mayo próximo á las doce, en el Palacio de dicha Corporación, al objeto de dar principio á las sesiones que han de celebrarse durante el primer período semestral de este año.

Logroño 22 de Abril de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

CIRCULARES

1026

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven de esta Capital Teófilo Estavillo Ayala, de dieciseis años de edad, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, delgado, pelo castaño, tiene una pequeña cicatriz junto al labio superior, viste pantalón de pana rayado color café, blusa azul con rayas muy menudas, pañuelo blanco de seda al cuello,

botas negras y boina azul; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Gobierno.

Logroño 25 de Abril de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven de 12 años de edad, llamado Jaime Aguirrebeña, vecino de Casalarreina, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, color blanco, viste chaqueta rayada, pantalón de Mahón y zapatos; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno.

Logroño 25 de Abril de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Real orden de 22 de Octubre de 1908, incluida en la ley general de Presupuestos anterior, la cantidad asignada para pago de expropiaciones, se prorrateó entre el número de provincias interesadas, en relación al importe total que por tal concepto se les adeudaban hasta 31 de Diciembre de 1908.

En cumplimiento de este precepto ha dado lugar en varios casos á que la cantidad que por prorrateo correspondió á determinadas provincias, no completase la que representaba la totalidad del expediente número 1 de la relación publicada en la GACETA DE MADRID y en otros, á que

pagados íntegros varios expedientes quedase un residuo que, siguiendo el precepto antes indicado, tenía que aplicarse al pago de parte del expediente que en orden numérico le siguiese, quedando de este último una parte por satisfacer.

Para abonar estas cantidades se dictaron las reglas que contiene la Real orden de 14 de Junio de 1909, la que en la práctica ha demostrado graves inconvenientes por no ajustarse los encargados de los desgloses á sus disposiciones, siendo ello causa de que en el ejercicio anterior hayan quedado cantidades sin abonar por defectos de los mismos, aparte de los gastos que representa esta operación, y que aumenta considerablemente, por lo tanto, la cantidad total á que asciende un expediente de expropiación al incluir la cuenta del perito que interviene en el desglose.

De seguirse en este ejercicio el mismo criterio que en el anterior, debido principalmente á la interpretación que se dió por la Real orden de 14 de Junio de 1909, á lo dispuesto en la de 22 de Octubre de 1908, surgirían los mismos inconvenientes antes mencionados, razón por la que es evidente que dicho criterio debe ser modificado, y ajustándolo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1908, efectuar el prorrateo de la cantidad consignada en presupuesto para pago de expropiaciones entre las provincias interesadas, haciéndose efectivos aquellos expedientes que puedan ser satisfechos en su totalidad, y si resultase algún sobrante, aplicarlo al expediente que pueda ser abonado por completo dentro de los de la misma provincia, siguiendo siempre el orden riguroso de fecha de incoación en la misma y entrada en el Ministerio, esto es, según el orden en que figuran dichos expedientes en la relación que se publica en la GACETA DE MADRID, y cuando tampoco esto pudiera tener lugar, se agregará

esta cantidad sobrante á la de la provincia que por orden alfabético siga á la anterior, continuándose así sucesivamente hasta terminar la relación antes mencionada.

Por consecuencia de los desgloses efectuados en el año anterior, hay expedientes que se han abonado en parte, quedando pendiente de pago el resto del mismo, y dado lo que dispone la repetida Real orden de 22 de Octubre de 1908 en su apartado segundo, el orden para el pago de los mismos pudiera este año resultar distinto del que tenían en el anterior, por haberse ultimado en 1909 y 1910 expedientes cuya fecha de incoación es anterior á la de aquéllos, pudiéndose dar el caso de que la parte pendiente de abono no pueda efectuarse en el presente ejercicio, y como ello resultaría una anomalía, toda vez que dentro de un mismo expediente se causarían distinciones entre los interesados, por la razón que unos han cobrado en 1910 y otros no lo harían hasta el 1912 ó 1913, con cuyo procedimiento se faltaría al espíritu de la ley de Expropiaciones, que se basa en la igualdad absoluta para todos los expropiados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID relación de los expedientes de expropiación, pendientes de pago, ultimados hasta 31 de Diciembre de 1910, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1908 y ley de Presupuestos vigente para 1911;

2.º Que se abonen los expedientes mandados desglosar el año anterior;

3.º Que la cantidad sobrante del millón de pesetas consignado en la ley general de Presupuestos, capítulo 20, artículo 1.º, concepto 7.º, después de pagados dichos expedientes de desglose, se prorratee por el total importe que se adeude;

4.º Que se conceda un plazo de quince días, á partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de la relación á que se refiere el número 1, para que los interesados puedan reclamar respec-

to al orden de colocación de los expedientes;

5.º Que los Gobernadores civiles de las provincias dispongan se inserte en el *Boletín Oficial* la parte que á las mismas corres-

ponda, de la citada relación general que se publica en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos. Madrid, 31 de Marzo de 1911.

GASSET

Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas.

**

MINISTERIO DE FOMENTO

RELACIÓN, que se publica en virtud de la Real orden de 31 de Marzo de 1911 del corriente año, de las cantidades que se adeudan por expedientes de expropiación ultimados en este Centro hasta 31 de Diciembre de 1910, por orden de fecha de incoación en la provincia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1908.

NÚMERO de origen	TÉRMINOS	CARRETERA	FECHA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	FECHA DE SU INGRESO EN EL MINISTERIO	CANTIDADES
LOGROÑO					
1	Autol.	De Rincón de Soto á Arnedo, trozo 3.º (desglose del año anterior).	24 Mayo 1904.	29 Marzo 1906.	28.636,81
2	Santo Domingo de la Calzada.	De Santo Domingo de la Calzada á Foncea, trozo 1.º	28 Febrero 1899.	19 Agosto 1909.	7.459,74
3	Haro.	De Haro á Miranda de Ebro por San Felices é Ircio.	29 Septiembre 1905.	14 Mayo 1908.	29.885,16
					65.981,71

Madrid 31 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

(Gaceta del 23 de Abril.)

LISTAS DEFINITIVAS

de los electores con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, que se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Alcanadre Concejales

Don Melitón Barco Fernández
» Enrique Barco Fernández
» Juan Rodríguez Gil
» Cayo Martínez Tejada
» Gregorio Royo Torres
» Martín Martínez López
» Félix Gil Rupérez
» Cándido Fernández Elvira
Mayores contribuyentes
Don Julián Lora Moreno
» Florencio Martínez Huici
» Francisco Gil Royo
» Victoriano Mateo Gil
» Miguel Gil Royo
» Romualdo Salas Maestre
» Juan Rupérez Martínez
» Gregorio Díez Balmaseda
» Eusebio Rupérez Gil
» Ponciano Martínez Soto
» Gervasio Romero Taza
» Francisco Fernández Cuadrado
» Eusebio Barco Fernández
» Paulino González Piedramillera
» Dionisio Royo Moreno
» Víctor Royo Moreno
» Angel Martínez Barco
» Toribio Herce Royo
» Calixto Martínez Barco
» Domingo Fernández Maestre
» Marcos Gil Judez
» Francisco Gutiérrez Sancho

Don Agustín Sancho Gil
» Julián Fernández García
» Pedro Barco Fernández
» Manuel Taza Fernández
» Julián Bocos Fernández
» Mauricio Pascual Romero
» Roque Suso Taza
» Juan Fernández Maestre
» Hermógenes Sancho Gil
» Bonifacio Rodríguez Gil
» Eustasio Díez Balmaseda
» Matías Martínez Viguera
» Romualdo Barco Royo
» Juan Cruz Antón Salas

Cárdenas Concejales

Don Ulpiano Terreros
» Ventura Acha
» Valentín Baños
» Ubaldo de Pablo
» Adrián Acha
» Justo Terreros
Mayores contribuyentes
Don Luciano del Castillo
» Martín Navaridas
» Teodoro Terreros
» Valentín Terreros
» Ignacio Martínez
» Martín Alesón
» Miguel Martínez
» Evaristo Pascual
» Francisco Salazar
» Francisco Martínez Bezares
» Bonifacio Terreros
» Aniceto Martínez
» Domingo Bobadilla
» Fructuoso de Pablo
» Blas García
» Casimiro Martínez
» Celedonio Terreros
» Victoriano Manzanares
» Luis Usatorre
» Felipe Acha Pérez
» Hermenegildo Acha

Cordovín Concejales

Don Diego Cañas Martínez
» Juan Martínez Estebas
» Rufino Villar Cañas
» Mateo Benés Villar
» Hermenegildo Estebas Romo
» Domingo Martínez Martínez
Mayores contribuyentes
Don Bernardo Benés Martínez
» Basilio Benés Martínez
» Crisanto Martínez Merino
» Valentín Cañas Morga
» Juan Bautista Moreno
» José Cañas Morga
» Marcelino Martínez Larrea
» Perfecto Benés Martínez
» José Matute Mauleón
» Francisco Cañas Azofra
» Apolinar Manzanares Martínez
» José Urizar Baños
» Formerio Manzanares Martínez
» Francisco Martínez Manzanares
» Hilarión Villar Martínez
» Santiago Manzanares Rubio
» Claudio Hervías Hervías
» Marcial Manzanares Rubio
» Benigno Manzanares Rubio
» Cristóbal del Río Espinosa
» Román Benés Villar
» Isidoro Martínez Villar
» Félix del Río Espinosa
» Pedro Martínez Hermoso

Daroca Concejales

Don Francisco Alonso Romero
» Francisco Tudanca Alonso

Don Francisco Martínez Martínez
» Ezequiel Alonso García
» Saturnino Rodríguez Rojas
Mayores contribuyentes

Don Pedro García Martínez
» Román Alonso Rodrigo
» Gregorio García Martínez
» Martín Martínez Martínez
» Benito Martínez Fernández
» Gregorio Tudanca Martínez
» Pedro Martínez López
» Francisco García Tudanca
» Nicolás Tudanca Martínez
» Venancio García Martínez
» Venancio Echapresto Rodrigo
» Eustasio Alonso Romero
» Enrique Nestares García
» Pedro Martínez Martínez
» Cruz Nestares Alonso
» Lucio Díez Cabezón
» Angel Rodríguez Daroca
» Leonardo García Tudanca
» Santiago de Francisco Gallago
» Bernabé Díez Montenegro
» Isidro Nestares García
» Benito Vicente Martínez Mena
» Federico Fernández Elvira

Estollo Concejales

Don Anastasio Manzanares
» Félix Urcey García
» Victoriano Armas Rubio
» Ignacio Muñoz Herce
» Prudencio Lerena Cañas
» Miguel Sáez Aransay
Mayores contribuyentes
Don Benito Maestro Manzanares
» Julián Prado Lerena

Don Ignacio Ureta Aransay
 » Juan Francisco Lerena
 » Pedro García (mayor)
 » Manuel Azofra Estecha
 » José Lerena Cañas
 » Francisco Lerena Lerena
 » Fermín Maestro
 » Mariano Urcey
 » Manuel Lerena y Lerena
 » Domingo Aransay Ureta
 » Juan Sáez Ureta
 » Saturnino Sáez Ureta
 » Bernabé Urcey y Gil
 » Leandro Aransay Ureta
 » Rufino Viguera Sáenz
 » Patricio Prado Maestro
 » Luis García Alesanco
 » Juan García Lerena
 » Santiago Aransay
 » Angel Urcey García
 » Pedro Lerena Cadalso
 » Francisco Ureta Lerena

Fuenmayor*Concejales*

Don Gabriel Bacaicoa Herndz.
 » Abundio Sáenz de Cabezón
 » Tomás Gonzalo Muñoz
 » Emilio Izarra Castillo
 » Crescencio Castillo Ijalba
 » Dionisio Aguado Ibáñez
 » Vicente García Hernáiz
 » Vicente Murillo Asensio
 » Lorenzo Fernández Alvarez
 » Felipe Cerezo Gonzalo

Mayores contribuyentes

Don Félix Azpilicueta Martínez
 » Gregorio Navajas Lafuente
 » Manuel Nobajas del Valle
 » Felipe Izarra Aragón
 » José María Goicoechea Ortiz
 » Florentino Galarreta Alcalde
 » Bernabé Foncea Muro
 » Tomás Fernández Ojeda
 » Victoriano Alvarez Alvarez
 » Julián Torrealba Hernáiz
 » Dionisio Ruiz Navarro
 » Juan Ignacio Aguirrebeña
 » Mateo Begué Angulo
 » Pedro Grijalba Mendiguren
 » Pedro Ruiz Mendi
 » Julián de Marcos Asensio
 » Amadeo Sánchez Ortega
 » Domingo Rubio Aguado
 » Luciano Hernáiz Rubio
 » Leto Angulo Bretón
 » Agustín Bezares Alvarez
 » Raimundo Gonzalo Ijalba
 » Benito Verde Rodríguez
 » Saturnino Fernández Pinedo
 » Luis Foncea Ijalba
 » Nicasio Romanos Navajas
 » Tiburcio Sáenz de Cabezón
 » Marceliano Ijalba Hernáiz
 » Juan Fernández Pineda
 » Nicolás Romero Chavarre
 » Gabriel Bezares Bacaicoa
 » Pedro Regalado Torres Cuesta
 » Gregorio Pérez Caballero
 » Gabino Asensio Bacaicoa
 » Manuel San Juan F. Bobadilla
 » Gregorio Angulo Murillo

Don Gerardo Sáenz de Cabezón
 » Feliciano Hernáiz Cerro-laza
 » Lucilo Delgado Varela
 » Fructuoso Avila Chavarre

Gimileo*Concejales*

Don Pedro García Rosales
 » Demetrio Pérez Sáez
 » Simón García Arce
 » Matías Gutiérrez Marcilla
 » Tiburcio Tovías Matute
 » Felipe Hernando Castro

Mayores contribuyentes

Don Dámaso Argudo Guinea
 » Julián Zárate Salaya
 » Pedro Martínez Iradier
 » Federico Argudo Andonegui
 » Angel Argudo Andonegui
 » Romualdo Rioja Frías
 » Ricardo Ruiz Gobantes
 » Remigio Ruiz Mahave
 » Victoriano Sabando Muga
 » Salustiano Pérez Sáez
 » Leonardo Metola Pinillos
 » Pedro Ruiz Ruiz
 » Roque García Rojo
 » Gregorio Torres García
 » Amador Laguna Cruzado
 » Aniceto Torres García
 » Marcelo San Martín Gobantes
 » Julián Argudo Hernando
 » Agustín Benito Soria
 » Clodoaldo Rioja Salas
 » Daniel Peña Sáez
 » Antonio Fernández Fernández
 » Pedro Rubio Albiz
 » Gonzalo Martínez Castillo

Ledesma*Concejales*

Don Nicolás Tierno
 » Justo Pérez
 » Benito Azofra
 » Raimundo Pérez
 » Ignacio Pérez
 » Santiago Arribas

Mayores contribuyentes

Don Isidro Azofra
 » Melchor Hernáiz
 » Manuel Hernáiz
 » Raimundo Pérez García
 » Bruno Pérez
 » Bonifacio Pérez
 » Luis Pérez
 » Antonio Hernáiz
 » Nemesio Jiménez
 » Agustín Pérez
 » José María Pérez
 » Pedro Jiménez
 » Pedro Espinosa
 » Francisco Villarreal
 » Cándido Fernández
 » Patricio Pérez
 » Juan Llaría
 » Anselmo Hernáiz
 » Enrique Martínez
 » Fernando Hernáiz
 » Gregorio Larios
 » Vicente García
 » Manuel Pérez
 » Pedro Gonzalo

Lardero*Concejales*

Don Anastasio Ubis Estefanía
 » Julián Martínez Berceo
 » Domingo Fernández Bobadilla
 » Manuel Vallejo Angulo
 » Manuel Bueno Nalda
 » Inocente Sampedro
 » Celedonio Angulo
 » Felipe Etayo Sáenz Torre

Mayores contribuyentes

Don Jerónimo Pastor Iñiguez
 » Pascual Sampedro Extremiana
 » Valero Urbina Ortega
 » Francisco Allo
 » Mauricio Estefanía
 » Celedonio Berceo
 » Deogracias Bastida
 » Francisco Martínez Orío
 » Jacinto Moreno Cordón
 » Remigio Sampedro
 » Mario Sáenz de Buruaga
 » Andrés Sampedro
 » Ambrosio Berceo
 » Fermín Sáenz Torre
 » Benigno Nalda
 » Manuel María Cabezón
 » Lope Nalda Clavijo
 » Francisco Echarri García
 » Lorenzo Martínez Ubis
 » Bonifacio Sánchez
 » Juan Cancio Casis
 » Emeterio Clavijo Alvaro
 » Diodoro Rodríguez
 » Anastasio Pastor
 » Lesmes Pascual Etayo
 » Gregorio Cabredo
 » José Pastor Casis
 » Ildfonso Pastor
 » Vicente Estefanía
 » Fernando Ubis Estefanía
 » Ramiro García Escudero
 » Antonino Lumbreras
 » Mauricio Florez
 » Diego Vallejo Oñate
 » Facundo Sampedro
 » Francisco Medrano

Manzanares de Rioja*Concejales*

Don Daniel Narro Melchor
 » Manuel Gómez Martínez
 » Benito García Urquía
 » Raimundo Palacios Valgañón
 » Luis Martínez Dueñas
 » Joaquín Castro Cañas

Mayores contribuyentes

Don Manuel C. Valgañón
 » Domingo Valgañón Dueñas
 » Jerónimo Armas Cerezo
 » Pedro Pérez Iturza
 » Anselmo Martínez Armas
 » Domingo Martínez Hormilla
 » Eugenio Valgañón Aransay
 » Pedro Alvarez Llanos
 » Santos Marín Palacios
 » Simón Narro Cañas
 » Bernardo Azpeitia Capellán
 » Félix Ruiz Marín
 » Angel Hormilla Cañas
 » Pedro Cubillo Velasco

Don Amós Leiva Riaño

» Ildfonso Capellán García
 » Tomás Sierra Villanueva
 » Marcelino Pérez Cañas
 » Constantino Narro Melchor
 » Pedro Montoya Marín
 » Luis Ruiz Ochoa
 » Eugenio Pablo Armas
 » Timoteo Villanueva Allona
 » Domingo García Armas

Poyales*Concejales*

Don Claudio Ferndz. Fernández
 » Santiago Martínez Martínez
 » Marcos Jiménez Pérez
 » Santiago Martínez Sánchez
 » Nicanor Pascual Martínez
 » Ezequiel Martínez Martínez
 » Florentino Sánchez Fuente

Mayores contribuyentes

Don Leoncio Martínez Martínez
 » Nicasio Sánchez Pascual
 » Francisco Reinares Concepción
 » Inocencio Fernández
 » Ramón Heras Bustín
 » Antonio Heras Marín
 » Paulino Tomás Marín
 » Hilario Heras Martínez
 » Baudilio Martínez Heras
 » Ezequiel Tomás Marín
 » Marcos Heras Fuente
 » Esteban Martínez Revilla
 » Florentino Martínez Bustín
 » Agapito Heras Martínez
 » Guillermo Martz. Martínez
 » Balbino Martínez Martínez
 » Cristóbal Martz. Martínez
 » José Enrique Martínez
 » Juan Martínez Martínez
 » Clemente Tomás Fernández
 » Gabriel Martínez Martínez
 » Evaristo Tomás Marín
 » Manuel Ochoa Pascual
 » Nicolás Martínez Martínez
 » Eduardo Tomás Fuente
 » Benito Martínez Martínez
 » Pablo Martínez Heras
 » Pedro Martínez Martínez

San Millán de Yécora*Concejales*

Don Melitón Díez Barrasa
 » Serafín Díez López
 » Isaac San Millán Corcuera
 » Ciriaco San Millán Corcuera
 » Hermenegildo Ruiz López
 » Rosendo Martínez López

Mayores contribuyentes

Don Ciriaco Díez Riaño
 » Justo García Caño
 » Marcelino Ruiz López
 » Rafael San Millán López
 » Juan Díez Riaño
 » Miguel Cantabrana García
 » Francisco Riaño Barrasa
 » Domingo Barrasa S. Millán
 » Juan Bastida Díez
 » Francisco San Millán Díez
 » Casiano Díez Barrasa
 » Vicente Calvo Torrecilla
 » Francisco Díez Barrasa
 » Maximino García Caño

Don Román Corcuera Busto
 » Dámaso Corcuera Busto
 » Eustaquio Cantabrana García
 » Feliciano García Díez
 » Martín Bastida Riola
 » Luis López Cortazar
 » Agapito Barrasa Ruiz
 » Saturnino Barrasa Ruiz
 » Santos Cantabrana Besga
 » Gregorio López Ruiz

La Santa Concejales

Don Félix López Solano
 » Francisco Sáenz Reinares
 » Juan López Solano
 » Eugenio Solano Reinares
 » Vicente Reinares López
 » Gabino Reinares Díez

Mayores contribuyentes

Don Pedro Domínguez Martínez
 » Román Solano Domínguez
 » Andrés Reinares Laserna
 » Prudencio Barrio S. Miguel
 » Victoriano Fernández Pascual
 » Saturnino Solano Pascual
 » Francisco Martínez Benito
 » Pedro López Herrero
 » Antonio Solano Barrio
 » Ignacio Solano Solano
 » Manuel Reinares Sáenz
 » Eustaquio Reinares López
 » Ruperto Galilea Reinares
 » Joaquín Solano Díez
 » Félix Laserna Domínguez
 » Gregorio Solano Solano
 » Federico Solano Laserna
 » Facundo Solano Domínguez
 » Vicente López Martínez
 » Manuel Martínez Benito
 » Cándido Reinares Laserna
 » Valentín Sáenz Herrero
 » Telesforo Solano Laserna
 » Tiburcio Solano Laserna

Sesión judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

990

Don Millán Orío y Elguea, Juez municipal de la villa de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que á continuación se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—En la villa de Nieva de Cameros á catorce de Noviembre de mil novecientos diez; el Tribunal municipal de la misma, constituido por el señor Juez Don Millán Orío y Elguea, y los Adjuntos Don Gregorio Bueno Codes y Don Julio Orío y Elguea, habiendo visto el precedente juicio verbal civil que pende ante este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don

Benito Ibaibarriaga Díaz, mayor de edad, casado, Guarda forestal de esta demarcación y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, Don José Pinilla del Campo, mayor de edad, casado, tratante en ganado de cerda y vecino de Sotillo del Rincón, sobre redhibición de un contrato de venta.

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad: Que debemos declarar y declaramos, procedente la acción redhibitoria entablada por el demandante don Benito Ibaibarriaga Díaz; y que debemos condenar y condenamos al demandado Don José Pinilla del Campo á que, tan pronto como sea firme esta sentencia, devuelva al demandante señor Ibaibarriaga la suma de cincuenta pesetas; á que le abone la de diez pesetas por indemnización, y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Millán Orío.—Gregorio Bueno.—Julio Orío.

Y para que sirva de notificación al demandado Don José Pinilla, vecino de Sotillo del Rincón y declarado en rebeldía, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Nieva de Cameros á dieciocho de Abril de mil novecientos once.—Millán Orío.—P. S. M., Manuel Rivera.

Anuncios Oficiales

HORMILLA

994

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos justificativos, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hormilla 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Quirino López.

QUEL

995

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para 1912, los con-

tribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quel 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Claudio García.

NAVARRETE

996

Formadas las cuentas definitivas del ejercicio de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á los efectos consiguientes.

Navarrete 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Julián Zaldívar.

EL REDAL

998

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes actual; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

El Redal 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Cirilo García.

TUDELILLA

999

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Tudelilla 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, León Díaz.

IGEA

1001

Formadas por el Depositario, examinadas por el Regidor síndi-

co y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1910, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos conducentes.

Igea 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Leocadio Arnedo.

LEDESMA

1002

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ledesma 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Nicolás Tierno.

CÁRDENAS

1005

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cárdenas 16 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ulpiano Terreros.

MANZANARES DE RIOJA

1011

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días; advirtiéndose que las que se presenten fuera del plazo señalado ó no estén justificadas en forma, no serán admitidas.

Manzanares de Rioja 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Daniel Narro.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL